

LEY 6.988

LEY ORGANICA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SANTIAGO DEL ESTERO, 30 de Junio de 2010. (BOLETIN OFICIAL, 02 de Agosto de 2010 )

Vigentes

TEMA

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION-CONSEJO DE LA MAGISTRATURA-PODER JUDICIAL-DESIGNACION DE JUECES-PODER JUDICIAL PROVINCIAL

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA:2

OBSERVACION:Sustituye el art. 39 de la ley 6811.

ART. 1º.- Modificase el Artículo 39º de la Ley Provincial Nº 6.811 "Orgánica del Consejo de la Magistratura" el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 39º.- Sanción por desistimiento injustificado. El concursante que sin justificación suficiente desistiere, durante el proceso de evaluación, no podrá participar por un (1) llamado a concurso posterior"

Ref. Normativas:

Ley 6.811 de Santiago del Estero Art.39

ART. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

Dr. ANGEL H. NICCOLAI - Presidente H. Legislativa

Dr. EDUARDO A. GOROSTIAGA - Secretario Legislativo